Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

Radicado: 2025052861

Convocante: MIGUEL FERNANDO ARCILA ZULUAGA

C.C. / NIT.: 71.117.915

Correo electrónico: <u>migue2582@hotmail.com</u>

Convocado: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

C.C. / NIT.: 891700037-9

Correo electrónico: <u>njudiciales@mapfre.com.co</u>

PAULA VERÓNICA VALBUENA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.072.668.814 y T.P. 416.521 del C.S.J., quién en la presente Audiencia de Conciliación Extrajudicial, en derecho, actúa como Conciliadora del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en virtud de la Ley 2220 de 2022, hace constar:

El 8 de abril de 2025, con radicado **2025052861**, en el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia fue recibida una solicitud de Conciliación Extrajudicial de **MIGUEL FERNANDO ARCILA ZULUAGA**, con C.C. 71.117.915, como Convocante, con el objeto de solucionar las posibles diferencias con **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 891700037-9, como Convocado, con los siguientes antecedentes:

"(...) I. HECHOS

El día 06-01-2025 ocurrió el siniestro vial donde el vehículo NWM845 (asegurado todo riesgo Mapfre) impacto por la parte trasera a mi vehículo, el asegurado acepto la culpa firmando carta y realizo reporte, al día siguiente 07-01-2025 me toco realizar a mi el reporte, según protocolo de la aseguradora, un mes después ofrecieron una cifra irrisoria con respecto los daños ocasionados, motivo por el cual, se ofreció que la propia aseguradora realizara la reparación del vehículo o que se designaran un lugar para realizar el respectivo peritaje, estas solicitudes han sido totalmente ignoradas, dado que el vehículo es muy poco comercial, motivo de mi preocupación, en múltiples correos se manifestó la intención de conciliar ofreciéndome incluso para que sea la aseguradora quien compre los repuestos necesarios para el arreglo del vehículo. Al no tener respuestas ante la solicitud de peritaje ni mucho menos de arreglo del vehículo se procedió hace un mes a enviar correo con un calculo de acuerdo a unas cotizaciones realizadas por mi parte de manera particular con los valores a indemnizar, solicitaron fotos detalladas y no han respondido. Solicito de manera muy respetuosa sea declarado el Silencio Administrativo Positivo y sea reconocido el valor solicitado al día de hoy el cual es de: veinticuatro millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos (24'787.547 cop) (Este valor tiende a subir cada día y debe ser reliquidado a la fecha de pago o desembolso).



Superintendencia Financiera de Colombia

II. SOLICITUDES

Reconocimiento por Silencio Administrativo Positivo en Indemnización por daños materiales (seguro vehicular)

(...)"

En virtud de la solicitud anterior, se programó Audiencia de Conciliación para el **4 de junio de 2025,** a las **9:00 a.m.**, a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual fueron citados Convocante y Convocado.

En la fecha indicada compareció a la Audiencia de Conciliación virtual, como Convocante, **MIGUEL FERNANDO ARCILA ZULUAGA**, con C.C. 71.117.915.

Por otro lado, esperando un tiempo prudencial, la parte convocada, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 891700037-9, no se conectó y ante la ausencia de justificación de inasistencia o solicitud de reprogramación, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022 y el Reglamento Interno del Centro de Conciliación, la Conciliadora pone en consideración de la parte convocante la aceptación de una eventual solicitud de reprogramación, la cual no podrá superar los tres (3) días hábiles de la presente audiencia. En virtud de lo anterior, la parte convocante <u>autoriza</u> la reprogramación de la audiencia de conciliación en caso tal de que la parte convocada presente justificación de inasistencia.

No obstante que la parte convocante aceptó una eventual solicitud de reprogramación, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022 y el artículo 37 del Reglamento del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, le otorgó a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 891700037-9, el término de tres (3) días hábiles para que presentara manifestación adicional ante su inasistencia a la audiencia, vencido el término previsto, se expide la presente **CONSTANCIA DE INASISTENCIA** sin justificación alguna por la parte convocada, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

PAULA VERÓNICA VALBUENA RODRIGUEZ
T.P. 416.521 del C.S.J.
CONCILIADORA